



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 1616

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-08532649--GDEMZA-MESA#MEIYE, mediante el cual se eleva para su aprobación el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)-Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Ministro D. SERGIO TOMAS MASSA y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Gobernador Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 843/21 aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (USD 400.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)”.

Que el citado Proyecto tiene por objeto apoyar la recuperación económica y promover prácticas climáticamente inteligentes en el sistema agroalimentario. Dentro de este programa se contempla el financiamiento de infraestructura pública para mejorar la conectividad y el desarrollo agroindustrial, previéndose financiar proyectos que tengan que ver con electrificación rural, conectividad rural, caminos rurales y mejoramiento del sistema de riego.

Que a fin de acceder al referido financiamiento el Gobierno de la Provincia de Mendoza debe proceder a la firma del Convenio de Préstamo Subsidiario en el marco del Préstamo BIRF 9313-AR en el componente 1 de infraestructura para el Desarrollo Agroindustrial, el cual resulta ser un contrato de “Adhesión” en los términos del Artículo 984 ssqtes. y cctes. del CCCN.

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41, 99 incisos 13 y 20; y Artículo 128, inciso 1 de la Constitución Provincial, Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, Artículo 14 y cctes. de la Ley N° 6.455; Artículo 105 de la Ley N° 7.490; Artículo 134 de la Ley N° 8.009, Artículo 47 de la Ley N° 9.278, y Artículo 46 Ley N° 9.356 y Ley N° 9.433.

Que el Convenio de referencia, obrante en los Órdenes Nros. 4, 5 y 6 del expediente N° EX-2022-08532649--GDEMZA-MESA#MEIYE, ha seguido los lineamientos indicados en el Anexo I del Decreto N° 843/21.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 27.428, que sustituye el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, el Convenio de Préstamo Subsidiario para obtener financiamiento, es entre organismos que pertenecen al Sector Público No Financiero, por lo tanto no resulta necesario contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Asimismo, el mencionado artículo agrega que “Los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios podrán acceder a operaciones de endeudamiento provenientes de programas con financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito y de programas nacionales, siempre que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal no informe incumplimiento de los principios y



parámetros de la presente ley".

Que dado que la operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma debe considerarse encuadrada en la excepción del Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 21, lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 30, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 39, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 43 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 49, todos del expediente N° EX-2022-08532649--GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Apruébese el Modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos (CIAF)-Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el Ministro D. SERGIO TOMAS MASSA y la Provincia de Mendoza, representado por el Gobernador Doctor RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los servicios administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar los servicios de deuda originados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario que se suscriba al efecto con el Ministerio de Economía de la Nación, en las condiciones y por el plazo estipulado en el mismo previsto en el Art. 100, inc. c) Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/08/2023	31918